

IBERDROLA GENERACIÓN NUCLEAR, S.A.U.
C/ Tomás Redondo,1- B3P1C035
28033-MADRID

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL

SALIDA 6484

Fecha: 08-09-2017 11:22

ASUNTO: Apreciación favorable sobre la solicitud nº 17/03 Rev. 0 para la aplicación del Code Case N-805 de ASME XI de la Central Nuclear Cofrentes

Con fecha 20 de abril de 2017 se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) la carta de referencia *1714641500076*, número de registro de entrada 41718, procedente de Iberdrola Generación Nuclear S.A.U., mediante la que se solicita la apreciación favorable del CSN de la solicitud nº 17/03 Rev. 0 "C.N. COFRENTES. Solicitud de apreciación favorable para aplicación del Code Case N-805".

Esta solicitud ha sido presentada por el titular en cumplimiento del Manual de Inspección en Servicio de la central nuclear Cofrentes para el cuarto intervalo de inspección, capítulo 1, apartado 2.2.3 "Code Case de ASME XI", donde se indica que los Code Case que aún no hayan sido aprobados por la NRC y/o no estén referenciados en la última edición de la guía reguladora RG-1.147, no podrán ser aplicados directamente sin que previamente sea solicitada su aplicación al CSN y sea aprobado por este organismo.

El Pleno del Consejo, en su reunión del día 6 de septiembre de 2017, ha estudiado la solicitud del titular, así como el informe que, como consecuencia de las evaluaciones realizadas, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, y ha acordado apreciarla favorablemente, con las condiciones que figuran en el Anexo.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado d) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

Madrid, 6 de septiembre de 2017

EL SECRETARIO GENERAL



Manuel Rodríguez Martí

ANEXO

REQUISITOS PARA LA APLICACIÓN DEL CODE CASE N-805 EN CN COFRENTES

El titular deberá elaborar un procedimiento de inspección específico para el cumplimiento del Code Case N-805, el cual habrá de contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Identificación previa de las partes accesibles e inaccesibles del trazado de las líneas del sistema de detección de fugas, a fin de poder disponer de la información para la aplicación del Code Case N-805 en el cuarto intervalo.
- Inundación de la piscina del edificio del reactor hasta un nivel mínimo de 7 m de altura sobre la cota de las líneas a inspeccionar.
- Tiempo mínimo de 4 horas de estabilización con la cavidad inundada.
- Venteo de posibles burbujas de aire en las líneas afectadas.
- Examen visual VT-2 del sistema de detección de fugas, de acuerdo con los requisitos de IWA-5240 y con la frecuencia mínima de una vez cada período de inspección. Examen de las superficies directamente accesibles de las líneas afectadas y determinación de la existencia de fugas. Examen de las zonas adyacentes (suelo, superficies de otros equipos debajo de los componentes a examen) de aquellos componentes cuya superficie externa no sea accesible por visión directa.